

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M006-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema principal de la Minuta.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Luz Argelia Paniagua Figueroa.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	03 de diciembre de 2015.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	28 de abril de 2016.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	06 de septiembre de 2016.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	11 de diciembre de 2019.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	05 de febrero de 2020.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2020.
11. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para no establecer condiciones que impliquen discriminación en el ingreso, permanencia, promoción y ascenso, en razón de que ya se cuentan con instrumentos jurídicos para proteger el derecho al trabajo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
LEY FEDERAL DEL TRABAJO Artículo 3°. El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. ...	MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: Artículo 3°. ... No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación en el ingreso, permanencia, promoción y ascenso entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. ...	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3°. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. <i>(Desechamiento total.)</i>

...	...	
	TRANSITORIO Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

JAHF